



Lima, 27 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000739-2024-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

El Informe N° D000445-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, contempla en el literal d) del Artículo 22° que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como:

“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control





a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo el literal h), del numeral 48.1, del artículo 48 de la referida directiva, prescribe:

h) RAEE

Cuando los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando:

“**La OCP** identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante, INFORME N° D000400-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del 29 de noviembre del 2024, la Coordinación de Control Patrimonial en conformidad con lo señalado en el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente recomendando la baja. En ese sentido, se recomienda iniciar el procedimiento de baja de los seiscientos noventa (690) bienes muebles patrimoniales.

Que, en ese extremo la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe N° D000445-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, materia de la presente, en el que se concluye que es procedente dar de baja trescientos dos (302) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01, ya que se enmarca en la causal de baja descrita en el inciso h) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Asimismo, recomienda aprobar la baja por causal de falta de idoneidad del bien; de trescientos dos (302) bienes muebles con un valor neto total de S/. 72,945.63 (Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 63/100 soles); de propiedad del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de trescientos dos (302) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE por un valor neto total de S/. 72,945.63 (Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 63/100 soles), cuya descripción, característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Contando con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja por causal de RAEE trescientos dos (302) bienes muebles con un valor neto total de S/. 72,945.63 (Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 63/100 soles), tal como lo describe el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020240001023



REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL SORTEO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

1. OBJETO

Establecer las reglas para el desarrollo del sorteo que permitirá seleccionar al Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de los bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), dados de baja mediante Resolución de Unidad N.º D000739-2024-MIDIS/PNPAIS-UA.

2. FECHA Y HORA DEL SORTEO

El sorteo se realizará el día 23 de julio de 2026, a las 10:00 horas, mediante plataforma virtual.

3. PARTICIPANTES

Participarán en el sorteo únicamente los Sistemas de Manejo de RAEE que:

- a) Hayan presentado su solicitud de donación dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- b) Hayan remitido la documentación requerida conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.
- c) Cuenten con expediente completo y conforme, luego de la evaluación efectuada por el Programa Nacional PAIS.

4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Sistemas de Manejo de RAEE interesados podrán presentar sus solicitudes de donación desde el 13 de julio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026, a través de la Mesa de Partes Virtual del Programa Nacional PAIS, adjuntando la documentación requerida conforme al numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.

5. NOTIFICACIÓN DEL ENLACE VIRTUAL

El enlace de acceso a la reunión virtual será remitido mediante correo electrónico a todos los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan cumplido con los requisitos señalados en el numeral precedente.

La comunicación será efectuada al correo electrónico consignado en la solicitud de donación presentada por cada participante.

6. DESARROLLO DEL SORTEO

6.1. El sorteo será conducido por el Responsable del Proceso de Gestión de Bienes Patrimoniales o por el servidor que este designe.

6.2. Previamente al inicio del sorteo, se dará lectura a la relación de Sistemas de Manejo de RAEE cuyos expedientes hayan sido declarados conformes.



Firmado digitalmente por
VERGARA MARRO Fredheryck
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.07.2026 14:47:38 -05:00

6.3. El sorteo se realizará entre todos los Sistemas de Manejo de RAEE habilitados para participar.

6.4. El Sistema de Manejo de RAEE que resulte seleccionado será declarado ganador de la donación de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE materia de la convocatoria.

6.5. Los resultados del sorteo serán consignados en un Acta de Sorteo, la cual será suscrita por los servidores designados para tal efecto.

7. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO

El resultado del sorteo será comunicado al Sistema de Manejo de RAEE ganador mediante correo electrónico, así como publicado conjuntamente con el Acta de Sorteo en los medios que determine la Entidad.

8. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en las presentes reglas será resuelta por el Programa Nacional PAIS, observando las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

APÉNDICE

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		PROGRAMA NACIONAL PAIS						
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL ¹	DENOMINACIÓN DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE ²	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO ³ S/	CANTIDAD
1	952267421008	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	GENIUS	COMPLETO	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	9105.0301	S/ 111.00	1
2	952267421009	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	GENIUS	COMPLETO	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	9105.0301	S/ 111.00	1
3	952267421010	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	GENIUS	COMPLETO	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	9105.0301	S/ 111.00	1
4	740899920457	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	LOGITECH	COMPLETO	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	9105.0301	S/ 99.00	1
5	952255290187	MICROFONO INALAMBRICO	LEXSEN	COMPLETO	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	9105.0301	S/ 280.00	1
6	740899920458	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	LOGITECH	COMPLETO	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	9105.0301	S/ 99.00	1
TOTALES							S/ 811.00	6

DETALLAR EL VOLUMEN ⁴ TOTAL DE LOS RAEE (m³)	2 m3
--	------



Firmado digitalmente por VERGARA
MARRO Fredhenryck FAU
20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2026 14:48:11 -05:00

Responsable de la OCP

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

Sistemas de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Las solicitudes de donación deberán ser presentadas a través de la Mesa de Partes Virtual del Programa Nacional PAIS:

<https://pais.gob.pe/mesadepartes>

Datos de contacto del Proceso de Gestión de Bienes Patrimoniales para la atención de consultas relacionadas con el procedimiento:

Responsable: Sr. Marco Antonio Pereyra Bernardi

Teléfono celular: 999 978 898

Correo electrónico: mpereyra@pais.gob.pe